



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho "

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024/MPB

Bellavista, 22 de mayo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA.

VISTO: -

La Ordenanza Municipal N°. 013-2023, de fecha 09 de mayo del 2023;

CONSIDERANDO: -

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, la Tradición, Usos y Costumbres ancestrales de los pueblos deben conservarse latentes, valorando el glorioso pasado, que constituyen el patrimonio folclórico forman parte de la cultura popular en el que hacer Cívico y social de sus pobladores;

Que, siendo una costumbre imperativa en nuestro medio, celebrar el aniversario de la provincia de Bellavista, que se celebra todos los años, teniendo como fecha central el 31 de mayo.

Que, el objetivo de esta celebración es: Promover el Turismo y Fortalecer nuestra identidad cultural, manteniendo viva la tradición que caracteriza al distrito capital de la provincia de Bellavista;

Que, una de las competencias y funciones de los Gobiernos Locales es promover y fomentar la cultura, como parte inherente de la persona que permite el desarrollo integral de la sociedad; basado en un conjunto de conocimientos, de modo de vida, costumbres y tradiciones, así como las manifestaciones en que se expresa la tradición de un pueblo rescatándolas incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales generaciones;

Por tanto, en mérito a los argumentos expuesto, en cumplimiento de los preceptos normativos establecidos en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPB**, en pleno uso y ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 20 inciso 6, y artículo 42º, el burgomaestre de la Provincia de Bellavista;

**DECRETA: -**

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR, el día **viernes 31 de mayo** del presente año **FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS**, dentro de la jurisdicción del distrito de Bellavista, en honor a la celebración del 40° aniversario de la Provincia de Bellavista; para lo cual cada titular de las Entidades Públicas y Privadas del Distrito de Bellavista debe programar dentro de los dos primeros meses contados a partir de la fecha la recuperación del periodo del tiempo no laborable, conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: - TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los Órganos Estructurales de la Municipalidad Provincial de Bellavista, con las formalidades establecidas por ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, Oficina de Tecnología de Información y la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c
Archivo